



EDISSON EDUARDO SALAZAR DE LA CRUZ
ABOGADO -TITULADO
Celular -3245498526 -E-mail: edisa777@hotmail.com

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLANTICO
E. S. D.

Ref. PROC. VERBAL DE PERTENENCIA INMUEBLE URBANO Art. 375 C.G.P
DTE. CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ CC No. 22.644.728
DDO. WILLAM ANDRES VERBEL HERRERA C.C No. 8.665.221
Radicado No. 2015 -00109100
ASUNTO: DESCORRO EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y PROPONGO EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado civil, y profesional tal como aparece al pie de mi correspondiente, abogado Activo, y Titulado en ejercicio de la profesión, cuento con 61 años de edad. Para efectos de surtir las citaciones, y notificaciones de ley, de acuerdo a la tecnología establecida en Decreto 806 de 2020 que Adopto medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. **A usted** me dirijo con el debido respeto legitimado en causa petendy en mi condición de apoderado judicial de la Parte Demandada." WILLAM ANDRES VERBEL HERRERA.....", en su condición legal de Propietario sujeto a Registro según Certificado de Tradición No. 041-99524, en razón del Inmueble a Usucapir de parte de la presunta poseedora CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, Por medio del presente escrito, y de la manera más cordial y Respetuosa dentro del término de ley conferido (20) días. Y, de acuerdo al tenor del Art. 391 del Código General del Proceso, me permito Darle la debida Contestación a Esta Demanda, y a su vez proponer Excepción de Merito o de Fondo, mecanismo Tendiente a enervar las descabelladas e inexactos Hechos, y Pretensiones instaurados por el vocero de la activa LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO, para lo cual me expreso de la siguiente manera,

I -PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.644.728 de Soledad. Con residencia en la Carrera 22 D No. 73 A -32 Villa Estadio de Soledad. Quien la larde ser poseedora.

DEMANDADO: WILLAM ANDRES VERBEL HERRERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.665.221 de Barranquilla, con domicilio y residencia en la Calle 35 B No. 8 A-24 de Barranquilla, quien funge como parte demandada -propietario sujeto a registro del inmueble pretendido a Usucapir.

II - EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA

Señor Juez, me permito **objetar**, y a su vez cuestionar u/o Oponerme a cada uno de los hechos descabellados que fueron referidos por el vocero de la activa en la presente demanda.

EN CUANTO AL HECHO UNO DE LA DEMANDA (1): Este hecho NO es cierto, solo lo refiere por decirlo, ni si lo dice 1.000 cesa un hecho cierto, por no lo es, y lo será. No es cierto que la activa mantenga una posesión de Nueve (9) años, y refiere una fecha que desde el mes de junio de 2006. Total mentes es una afirmación falsa, mentirosa desde todo punto de vista. El hecho que se encuentre la demandante en el inmueble pretendido NO indica es es poseedora- y mucho menos en forma quieta -ni pacífica-y mucho menos ininterrumpida, como sería de buena fe? Y por donde aparecería el animus?.

1.1 La demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, es cónyuge de una persona llamarse BORIS MANUEL DE LA HOZ TORREGROSA, quien es, o fue Inspector de Policía en la época de los hechos. El personaje DE LA HOZ TORREGROZA, aprovechándose de su fuero como inspector, empezó acosar, y, a intimidar al ARRENDADOR de la época JABIER JOSE LOBO ACOSTA, desde el día **29 de diciembre de 2011**. NO en el mes de **junio de 2006** como afirma en el punto de los hechos. Aprovechando se ser inspector logro su objetivo y el inquilino atemorizado Desocupo el Inmueble y este ocupo el inmueble y coloco a su esposa CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, como poseedora, no se coloca este, coloca en la demanda a su esposa. La ocupación del inmueble del inspector de policía en la época, se constituye un delito de Invasión, por ser una ocupación violenta, y, de mala de fe. Por ello estaremos probando tales hechos- por ello la demandada jamás podrá ser una poseedora. Que de hecho estas personas los esposos DE LA HOZ -CAMACHO, se encuentran vinculados penalmente y fueron encontrados responsable del delito de Invasor y del delito de Fraude Procesal, que se encuentra listos procesalmente para Imputación de Cargo- por invasión subjetivamente por la manera como ingresaron al inmueble - y por Fraude Procesal porque se viene refutando y engañando al funcionario el juez de por 2 veces avoca este proceso civil manifestando que la esposa CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAESZ. Es poseedora.

EN CUANTO AL HECHO DOS DE LA DEMANDA (2): **NO es un hecho**, que pueda constituirse demostrativos de una veracidad de ser un acto propio de una posesión con animus. NO, es un punto **aclarativo** de la ubicación, y de la dirección del inmueble pretendido. Por ello se dice en este hecho.....ES MENESTER ACLARAR.

EN CUANTO A LOS HECHOS TERCERO - Y CUARTO DE LA DEMANDA (3 y 4): **NO son hechos que se puedan tener como acto propio de Señor y Dueño**. Que pueda constituirse demostrativos de una veracidad de ser un acto propio de una posesión con animus. NO, el punto 3 solo refiere el avalúo del inmueble pretendido. Y el punto o hecho 4 solo es una información que la presunta poseedora solicito ante el I.G.A.C documentos varios para ser aportados con la demanda y propenden la identificación del inmueble.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO DE LA DEMANDA (5). Falso, desde toda Falsedad. La demanda CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, jamás de los jamases, esta. Ingreso al inmueble, y mucho menos en el mes de junio de 2006. El que ingreso fue el esposo BORIS MANUEL DE LA HOZ TORREGRASA, como se dio anteriormente. Y este DE LA HOZ TORREGROSA, no se coloca en esta demanda como poseedor, SINO que coloca a su esposa como demandante y dolosamente afirma una vez más que ingreso al inmueble, pero no die como ingreso. Y de igualmente es falso que el inspector de policía haya ingresado en el mes de junio de 2006.

EN CUANTO A LOS HECHO SEXTO Y SEPTIMO DE LA DEMANDA (6 -7). **NO son hechos que se puedan tener como acto propio de Señor y Dueño.** Que pueda constituirse demostrativos de un hecho veras de ser un acto alguno propio de una posesión con animus. NO, El punto 6 solo refiere y afirma que el demandado es WILLAM MANUEL VERBEL HERRERA, es el titular del derecho sujeto a registro. Y en el punto 7 solo se afirma una construcción.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO DE LA DEMANDA (8). NO sería un hecho tal relevante para acreditar posesión de buena fe- pues con el pago de los servicios público, lo importante para la demandante CLAUDIA CAMACHO, sería hacer la estadía o su tenencia Familiar en el inmueble Digna porque sin servicios NO podría convivir. Hecho este no relevante para tratar de justificar el pago de los servicios público como un hecho de señor, y dueño con animus.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO DE LA DEMANDA (9). No sería un hecho relevante, pues el pago de impuesto seria relevante cuando la posesión es de buena fe, con los demás requisitos para demostrar señor y dueño. Siendo esa posesión referida viciada el hecho de pago de impuesto no sería relevante para que se tenga en cuanta como acto de señor y dueño.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO DE LA DEMANDA (10). Este hecho seria de debate probatorio, acompañado de su animus de pretender probar actos de Señor y Dueño para intentar ganar el inmueble por vía de prescripción.

EN CUANTO AL HECHO UN DECIMO DE LA DEMANDA (11). No es un hecho que se pueda tener como actos de Señor y Dueño. El hacer negocios con entisad bancaria o crediticias NO es un hecho que se pueda tener como actos propio de Señor y Dueño. No, el hecho solo mejora su vida crediticia sin tener en cuanta donde tenga el domicilio, y residencia la titular del crédito.

EN CUANTO AL HECHO DUO DECIMO DE LA DEMANDA (12). No es cierto, y mucho menos creíble que la demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO VEGA, es, o sea reconocida por la vecindad como dueña del inmueble objeto de usucapir. Me explico una cosa es que la conozcan porque se encuentra conviviendo en ese inmueble, y otra cosa, es. que los vecinos sepan en que condición legal se encuentra en el inmueble. Es falso en pretender decir que con el solo hecho de afirmar que los vecinos la reconocen como dueña, porque si fuera dueña no estuviera pretendiendo la propiedad mediante este proceso,

EN CUANTO AL HECHO DE LA DEMANDA DEL (13 al 26). No son hechos relevantes como medios de hechos notorios de posesión. NO son circunstancia normativas. Solo son afirmación del apoderado de tales condiciones jurídicas del inmueble pretendido.

III -EN CUANTO A LAS PRETENCIONES DE LA PRESENTE DEMANDA

Señor Juez, en esta oportunidad procesal me permito manifestarle en representación de mi mandante el demandado VERBEL HERRERA, que me opongo a cada una de las pretensiones y en cuanto a cada uno de los hechos de esta demanda, y lo hago así.

- 1) DESESTIMAR O RECHAZAR DE PLANO LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA POR INCONSULTA Y POR CARENCIA DE LA POSESION ALEGADA.

IV -EN CUANTO A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITAS POR LA ACTIVA

Digo que me opongo en cuanto a las pruebas Testimoniales pedidas por la demandante. Digo que las mismas NO llenan los requisitos exigidos por el Art. 212 del C.G.P. Por lo tanto deben ser rechazadas de Plano, y no es dable decretarlas ni practicarlas.

V -EN CUANTO A LA COMPETENCIA DEL PRESENTE PROCESO

Me opongo que su despacho sea competente para avocar el presente proceso por factor cuantía. El proceso tiene un avalúo de (\$ 25.576.000,00) y su despacho corresponde avocar los procesos contenciosos de menor cuantía, el que nos ocupa es de mínima cuantía y corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad.

VI -SOLICITUD DE RECHAZO DE LA DEMANDA POR NO LLENAR LS REQUISITOS ESTABLESIDOS EN EL ART. 82 NUM. 10 DEL C.G.P

Revisada, constatada, y estudiada la demanda y sus anexos a todas luces se observa que la misma NO satisface las exigencia de los Art. 82 numeral 10.

Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

Por lo anterior, y en razón que en la demanda se OMITIO lo exigido en el Art. 82 numeral 10...YA QUE NO APARECE LA DIRECCION ELECTRONICA QUE ESTA OBLIGADOS A LLEVAR DONDE SE RESIBIRAN LAS NOTIFICACIONES. Por tal omisión se debe rechazar la presente demanda.

VII -PROPONGO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

Señor Juez, teniendo muy en cuenta que las Excepciones de **mérito** no están previstas de manera taxativa. Pues las mismas hacen parte del mismo derecho subjetivo que reclama el actor en la pretensión. Lo importante no es el nombre con que se le bautice a la Excepción, sino, los hechos relevantes y fundados en que estructure la Excepción.

Por lo tanto propongo las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO, tendiente a enervar las pretensiones de la demanda.

1ª) LA IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR POR VIA DE PRESCRICION EL DERECHO A LA PROPIEDAD- 2ª) FRAUDE PROCESAL 3ª) AUSENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL POR PETION DE MODO INDEVIDO. 4ª) INEXISTENCIA DE UNA POSESION REGULAR. 5ª) POSESION INRRREGULAR.....”.

1ª) LA IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR POR VIA DE PRESCRICION EL DERECHO A LA PROPIEDAD, la presente Excepción consiste en los siguientes hechos que los fundamento en razón que la demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, funda sus pretensiones en el hecho que esta **ejerce** una posesión, al menos la ejerce, mas NO es poseedora. De acuerdo al diccionario de la real academia la palabra **EJERCER** significa.....”Realizar las funciones propias de una profesión...”. Lo que nos indica que ser poseedor de un inmueble- es diferente a lo dicho en tal hecho mi mandante ejerce una posesión -o sea esta lo indica es que la demandada lo que es que Realiza algunas funciones de su profesión. En el entendido que NO es poseedora del indicado bien que pretende prescribir, o sanear. Esto de un lado.

Por otro lado probado se encuentra dentro de una investigación de carácter penal que instruye la Fiscalía Segunda (2) Seccional de Soledad, identificada con el Spoa No. 087586001258201801088, por punible Fraude Procesal y Invasión de Inmueble. En donde los inputados son los esposos que pretender adquirir el inmueble invadido CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ Y BORIS MANUEL DE LA HOZ TORREGROSA. Siendo así, están son las razones de tipo legal que imposibilita a la demandante CAMACHO SOLAEZ, a adquirir la propiedad por vía de saneamiento -o, por prescripción el dominio. Por lo tanto considero que esta Excepción esta llamada a prosperar.

2ª) FRAUDE PROCESAL la presente Excepción consiste en los siguientes hechos que los fundamento en razón que la demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, el día 22 de Mayo de 2015 presento proceso Verbal Especial de Pertenencia, en contra del Señor WILLAM ANDRES VERBEL HERRERA, litis en la época correspondió a su despacho avocarla, y en la época fue admitida, y por razones jurídicas la misma fue decretada su nulidad de todo lo actuado a través de un control de legalidad. El fraude Consiste en el engaño al Señor Juez que avoca, y continua una vez más avocando y la demandante dice ser poseedora del inmueble que pretende la propiedad de manera fraudulenta. Y una vez solicita continuar con el proceso referido. Estando archivado.

Por otro continúan incurso por los delitos de Fraude Procesal e Invasión de Inmueble a sabiendas que en la Fiscalía Segunda (2) Seccional de Soledad, se le sigue una investigación. Por lo tanto considero que esta Excepción esta llamada a prosperar.

3ª) AUSENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL POR PETION DE MODO INDEVIDO. Esta excepción consiste en que los esposos DE LA HOZ -CAMACHO SOLAEZ, NO son poseedores del inmueble pretendido, lo que se encuentra probado penalmente es que son Invasores. Por lo tanto considero que esta Excepción esta llamada a prosperar.

VIII -PRUEBAS Y ANEXOS

A -PRUEBAS TRASLADADA.

Señor Juez, sirva ordenar el traslado de las siguientes pruebas que refiero que se encuentran aportadas en el proceso inicial que fue archivado hoy admitido nuevamente. Al presente que fue admitido.

- ❖ Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Septiembre de 2002.
- ❖ Certificado de Aclaración de nomenclatura.
- ❖ Tres (3) declaraciones juradas.
- ❖ Fotografías varias
- ❖ Pantallazo de electricaribe.

B -PRUEBAS DOCUMENTALES ADICIONALES.

- Dos declaraciones juradas con fines procesales.

C -TESTIMONIALES.

JULIA BEATRIS ROMERO TAPIA, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.657.347 de Barranquilla, y puede ser citada a través del correo electrónico. edisa777@hotmail.com. Decreto 806 de 2020. Prueba esta de vital importancia ordenarla y practicarla. Con esta prueba pretendo probar al despacho judicial, que la demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, miente y falsea a la verdad en razón que dice que en el mes de junio de 2006 empezó a ejercer posesión del inmueble.

LUISA ESTHER ROMERO TAPIA. Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.441.059 de Barranquilla, y puede ser citada a través del correo electrónico. edisa777@hotmail.com. Decreto 806 de 2020. Prueba esta de Suma y Vital importancia ordenarla y practicarla. Con esta prueba pretendo probar al despacho judicial, que la demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, miente y falsea a la verdad en razón que dice que en el mes de junio de 2006 empezó a ejercer posesión del inmueble.

D - INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito ordenar Interrogar a la demandante CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ, quien aparece como parte demandante en el presente proceso, por lo que se servirá señalar, fecha, y hora a para realizarle el Interrogatorio deprecado a la demandante, interrogatorio que le realizare en sobre cerrado, o personalmente. En cuanto a los hechos mentirosos alegados en su demanda.

Considero Señor Juez, que con la presente o sea el traslado dejo sustentado y contestada la demanda en la oportunidad procesal conferid para tales efectos.

IX -COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes demandantes, y la demandada, su lugar de ubicación del inmueble. Y por los demás factores que integran la presente demanda, es usted Señor Juez Competente para conocer e impartir tramite a la presente por encontrarse la demanda uncial avocada por su despacho

X - NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO DE LAS PARTES-

Art. 103 C.G.P. Decreto. 806 de 2020.

Uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones que Adopto medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. Por lo que Indico el correo electrónico, de la parte demandante,

Al suscrito apoderado **EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRADA**: y al demandado, digo que puedo ser citada y notificada atraves del E-mail- edisa777@hotmail.com correo que para efectos de notificación la cual lo autorizo.

De Usted Señor Juez.-

Atentamente,-



EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA
CC. No. 8.704.633 de Barranquilla
T.P No. 130.509 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA, D.E.I. & P.
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DCTO. 1557 de 1989 y ART: 299 del C.P.C. modif. Por DCTO. 2282 de 1989
No. 2021-6401 BIS

En la Ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año 2021, ante mí **JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES** Notario (E) Décimo del Círculo de Barranquilla, D.E.I. & P. doy fe que compareció: **JULIETH GRACE FLOREZ ROMERO** identificada (a) con la cédula de ciudadanía número **1.129.512.407** expedida en Barranquilla, residente en la Calle 35B No. 8A - 24 Barrio Las Palmas de Barranquilla, ocupación **SOCIOLOGA**, teléfono **3013630857**, QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO.

1. Mis generales de ley son como están escritas. -----
2. Declaro: a) Que conozco de vista y tato al señor **WUILLIAM ANDRES VERBEL HERRERA**, en razón que el día 13 de febrero de 2014 el señor **FLORENTINO FLOREZ ROMERO Y LUISA ESTHER ROMERO TAPIAS**, transfirieron a título de compraventa, mediante escritura pública No. 29, el inmueble localizado en la Carrera 22 D No. 73 - 32, Urbanización el Jardín de Villa Estadio, inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 040-306580 e identificado con cedula catastral No. 00510430013000. b) Que de igual manera se y me consta personalmente que la señora **JULIA BEATRIZ ROMERO TAPIA**, entrego el inmueble referido en arriendo al señor **LUIS MIGUEL NAVARRO BOLIVAR**, el día 12 de Septiembre de 2002. c), El día 02 de Diciembre del 2015, el señor **FLORENTINO FLOREZ ROMERO**, realizo aclaración de Nomenclatura del inmueble tantas veces referido. d) Que el señor **EDWIN JAVIER RODRIGUEZ**, el día 04 de Septiembre del 2018, realizó una declaración jurada en donde dijo y afirmo que el día 05 de Diciembre de 2011, recibió una llamada del señor **FLORENTINO FLOREZ ROMERO**, siendo cierta dicha llamada, donde se solicitaba que lo acompañara al inmueble localizado en la Carrera 20 D No. 73 - 31, anteriormente Mza 4 Lote 33, Urbanización el Jardín de Villa Estadio en razón que el inquilino **JAVIER JOSE LOBO ACOSTA**, había llamado telefónicamente y le dijo que algunas personas estaban con intención de invadir el inmueble con amenazas e) El día 16 de Enero de 2011 el señor **FLORENTINO FLOREZ ROMERO**, entrego en arriendo el inmueble al señor **JAVIER JOSE LOBO ACOSTA**, y esta persona desocupo el inmueble por las intension de invadir el inmueble de parte del señor **BORIS DE LA HOZ** y otras personas que lo acompañaban y esta persona se identificó que era Inspector de Policía de la época. f) Se y me consta personalmente que el señor **WILLIAM ANDRES VERBEL HERRERA**, presento denuncia penal contra los esposos **BORIS DE LA HOZ Y CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOLAEZ**, por el delito de Invasor y Fraude Procesal por engañar al funcionario público afirmando dentro de una demanda verba de pertenencia que es poseedor del inmueble invadido
3. Que la declarante rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que les acarrea jurar en falso y no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual prestan a las Autoridades Administrativas Competente para los fines pertinentes, bajo su única y entera responsabilidad. **LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA:** Esta acta fue leída por el (los) declarante (s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo a sus manifestaciones la aprobó (aron) y en consecuencia la firma (n) por ante mí y conmigo. Esta declaración se rinde de manera libre y espontánea sin presiones de ninguna clase. La señora Notaria no responde por la veracidad de las manifestaciones de voluntad emitidas por los declarantes. Acto seguido la Notaria da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido. El declarante hace constar, que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta. **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION. NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.** La presente declaración extra proceso se rinde con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Núm. 1° Art 130 decreto 2282 de 1989. Derechos Notariales: \$ 13.800 + IVA 19% \$ 2.622. Total \$16.422. Resolución 00536 del 22 de enero del 2021

EL COMPARECIENTE,

JULIETH GRACE FLOREZ ROMERO
 C.C. N.º 1.129.512.407 de Barranquilla

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIA
JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO (E) DECIMO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIO (E) DECIMO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA





REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA, D.E.I. & P.
 ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
 DCTO. 1557 de 1989 y ART: 299 del C.P.C. modif. Por DCTO. 2282 de 1989
 No. 2021-6400 BIS

En la Ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año 2021, ante mí **JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES** Notario (E) Décimo del Círculo de Barranquilla, D.E.I. & P. doy fe que compareció **FLORENTINO RAFAEL FLOREZ ROMERO** identificada (a) con la cédula de ciudadanía número **8.757.630** expedida en Soledad, residente en la Calle 35B No. 8A - 24 Barrio Las Palmas de Barranquilla, ocupación **FUNCIONARIO DEL INPEC**, teléfono 3186908347, **QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO.**

- Mis generales de ley son como están escritas. -----
- Declaro: a) Que conozco de vista y tato al señor **WUILLIAM ANDRES VERBEL HERRERA**, en razón que el día 13 de febrero de 2014 le transferí a título de compraventa y cancelación de patrimonio de familia, mediante escritura pública No. 29, un inmueble localizado en la Carrera 22 D No. 73 - 32, Anteriormente Mza 4 Lote 33, Urbanización el Jardín de Villa Estadio, inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 040-306580 e identificado con cedula catastral No. 00510430013000. b) Que de igual manera se y me consta personalmente que la señora **JULIA BEATRIZ ROMERO TAPIA**, dio en arriendo el referido inmueble al señor **LUIS MIGUEL NAVARRO BOLIVAR**, el día 12 de Septiembre de 2002. c), Que el señor **EDWIN JAVIER RODRIGUEZ**, el día 04 de Septiembre del 2018, realizóo declaración jurada con fines procesales, en donde bajo la gravedad del juramento dijo y afirmo que el día 05 de Diciembre de 2011, el suscrito le realizo una llamada telefónica a fin de que me acompañara al inmueble localizado en la Carrera 20 D No. 73 - 31, anteriormente Mza 4 Lote 33, Urbanización el Jardín de Villa Estadio en razón que el inquilino **JAVIER JOSE LOBO ACOSTA**, me dijo telefónicamente que algunas personas estaban con intenciones de invadirme. d) Que el día 16 de Enero de 2011 arrende el inmueble al señor **JAVIER JOSE LOBO ACOSTA**, y esta persona desocupo el inmueble por las intensión de invadir el inmueble de parte del señor **BORIS DE LA HOZ** en su condición de Inspector de Policía de la época
- Que la declarante rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que les acarrea jurar en falso y no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual prestan a las Autoridades Administrativas Competente para los fines pertinentes, bajo su única y entera responsabilidad. **LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA:** Esta acta fue leída por el (los) declarante (s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo a sus manifestaciones la aprobó (aron) y en consecuencia la firma (n) por ante mí y conmigo. Esta declaración se rinde de manera libre y espontánea sin presiones de ninguna clase. La señora Notaria no responde por la veracidad de las manifestaciones de voluntad emitidas por los declarantes. Acto seguido la Notaria da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido. El declarante hace constar, que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta. **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION. NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.** La presente declaración extra proceso se rinde con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Núm. 1° Art 130 decreto 2282 de 1989. Derechos Notariales: \$ 13.800 + IVA 19% \$ 2.622. Total \$16.422. Resolución 00536 del 22 de enero del 2021

EL COMPARECIENTE,

FLORENTINO RAFAEL FLOREZ ROMERO
 C.C. N.º 8.757.630 de Soledad

EL NOTARIO,



JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
 NOTARIO (E) DECIMO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-07
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 01 Página 1 de 2

Departamento	ATLÁNTICO.	Municipio	SOLEDAD	Fecha	06/11/2019	Hora:	0900
--------------	-------------------	-----------	----------------	-------	-------------------	-------	-------------

1. Código único de la investigación:

0	8	7	5	8	6	0	0	1	2	5	8	2	0	1	8	0	1	0	8	8
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo											

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Código	Termino para programarla	Reservada	
			SI	NO
1º. FORMULACION DE IMPUTACION				X

DELITO	Código
FRAUDE PROCESAL	

3.- Datos para citación:

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO N° 1											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		otro		No.	22.644.728	
Expedido en	Departamento: ATLANTICO				Municipio:		SOLEDAD				
Nombres:	CLAUDIA LILIANA				Apellidos:		CAMACHO SOALEZ				
Apodo:	N/A.-				Estado Civil						
Capturado	SI	NO	Lugar				Fecha				
LUGAR DE NOTIFICACIÓN											
Dirección:	CARRERA 22 D # 73 a - 32				Barrio:		VILLA ESTADIO				
Departamento:	ATLANTICO				Municipio:		SOLEDAD				
Teléfono:					Correo electrónico:		N/A.-				

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO N° 2											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		otro		No.	8.779.044	
Expedido en	Departamento: ATLANTICO				Municipio:		SOLEDAD				

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-07
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 01 Página 2 de 2

Nombres:	BORIS MANUEL		Apellidos:	DE LA HOZ TORREGROSA									
Apodo:	N/A.-		Estado Civil										
Capturado	SI	NO	Lugar				Fecha						

LUGAR DE NOTIFICACIÓN

Dirección:	CARRERA 22 D # 73 A- 32		Barrio:	VILLA ESTADIO			
Departamento:	ATLANTICO		Municipio:	SOLEDAD			
Teléfono:			Correo electrónico:	N/A.-			

DATOS DE LA DEFENSA

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		otro		No.	
Expedido en	Departamento:						Municipio:			

Nombres:	DEFENSORIA PUBLICA		Apellidos:										
Apodo:	N/A.-		Estado Civil										
Capturado	SI	NO	Lugar				Fecha						

LUGAR DE NOTIFICACIÓN

Dirección:	CALLE 68 B # 50 -119		Barrio:				
Departamento:	ATLANTICO		Municipio:	BARRANQUILLA			
Teléfono:	N/A.-		Correo electrónico:	N/A.-			

DATOS DE LA VICTIMA

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		otro		No.	8.665.221
Expedido en	Departamento:		ATLANTICO				Municipio:	SOLEDAD		

Nombres:	WILLIAM ANDRES		Apellidos:	VERBEL HERRERA									
Apodo:	N/A.-		Estado Civil										
Capturado	SI	NO	Lugar				Fecha						

LUGAR DE NOTIFICACIÓN

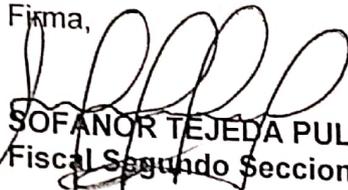
Dirección:	CARRERA 15 # 27 C -178		Barrio:	LAS NIEVES			
Departamento:	ATLANTICO		Municipio:	SOLEDAD			
Teléfono:			Correo electrónico:	N/A.-			

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-07
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 01 Página 3 de 2

4. Sujeto procesal o interviniente que solicita la audiencia:

Defensor	Fiscal	<input checked="" type="checkbox"/>	Ministerio Público	
Nombres y apellidos		SOFANOR TEJEDA PULIDO		Código: 0002
Dirección:		CALLE 15 No.- 20 - 39 Piso 2°		Oficina:
Departamento:		ATLÁNTICO.-	Municipio:	SOLEDAD.-
Teléfono:	3436726	Correo electrónico:		

Firma,

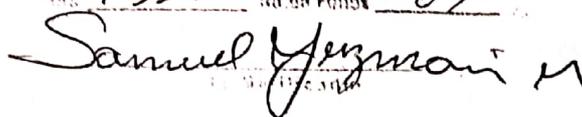


SOFANOR TEJEDA PULIDO
 Fiscal Segundo Seccional Radicado

OFICINA SEGUNDA SECCIONAL ADMINISTRATIVA DE SOLEDAD

Oficina NOVIEMBRE - 06 - 2019

HORA: 9:55 am No. de Folios: 03





Soledad Abril 4 de 2019

Señor
BORIS DE LA HOZ TORREGROSA
Carrera 22 D # 73 A - 32 Urb Jardines de Villa estadio
Soledad - Atlantico

Spoa 087586001258201801088

Comendidamente, comunico a usted que deberá comparecer a la **Fiscalía Segunda Seccional Delegada ante Juez Penal del Circuito de Soledad**, ubicado en la **Calle 15 # 20 - 39 Piso 2° Barrio Centro de Soledad** el día **9 de Mayo del año en curso a las 09:00 Horas** con la finalidad de ser escuchado en diligencia de **INTERROGATORIO ACOMPAÑADO DE ABOGADO DEFENSOR**

Incumplimiento acarrea sanción penal. Debe traer documento de identidad.-

Cordialmente,


RAMÓN EDUARDO LARIOS LOBO
Asistente de Fiscal Con Funciones de Policía Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA. FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DELEGADA ANTE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO SOLEDAD ATLANTICO.



Soledad Abril 4 de 2019

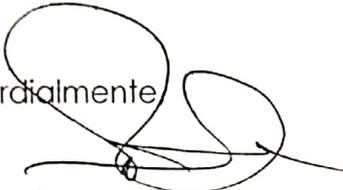
Señora
CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOALEZ
Carrera 22 D # 73 A -32 Urb Jardines de Villa estadio
Soledad - Atlantico

Spoa 087586001258201801088

Comendidamente, comunico a usted que deberá comparecer a la **Fiscalía Segunda Seccional Delegada ante Juez Penal del Circuito de Soledad**, ubicado en la **Calle 15 # 20 - 39 Piso 2º Barrio Centro de Soledad** el día **7 de Mayo del año en curso a las 09:00 Horas** con la finalidad de ser escuchado en diligencia de **INTERROGATORIO ACOMPAÑADO DE ABOGADO DEFENSOR**

Incumplimiento acarrea sanción penal. Debe traer documento de identidad.-

Cordialmente


RAMÓN EDUARDO LARIOS LOBO
Asistente de Fiscal Con Funciones de Policía Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA. FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DELEGADA ANTE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO SOLEDAD ATLANTICO.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso Investigación y Judicialización

ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.4221188

Página 2 de 2

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO Código: 875842004
Unidad: UNIDAD SECCIONAL INVESTIGACION Y JUICIO - SOLEDAD Código: 100031
Despacho: FISCALIA 02
Servidor: RAMON EDUARDO LARIOS LOBO Identificación: 72140682
Dirección: 08758 CALLE 18 NO. 28 - 30 Teléfono: 57(5)3436726
Correo Electrónico: ramon.larios@fiscalia.gov.co

Firma,



Fecha y Hora de Recibo _____

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.4221188
		Página 1 de 2

Departamento: Atlántico Municipio: SOLEDAD Fecha: 04/04/2019 Hora: 1:40 PM

1. Código único de la investigación:

08	758	60	01258	2018	01088
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.	FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Orden para interrogatorio al indiciado*	90
Objeto: 1°.- Recibirle Interrogatorio acompañado de abogado defensor a la señora CLAUDIA LILIANA CAMACHO SOALEZ sin hacerle imputacion.-	
2°.- Recibirle Interrogatorio acompañado de abogado defensor al señor BORIS DE LA HOZ TORREGROSA sin hacerle imputacion.-	

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: SOFANOR TEJEDA PULIDO

Dirección: CALLE 18 NO. 28 - 30

Oficina:

Departamento: Atlántico

Municipio: SOLEDAD

Teléfono: 57(5)3436726

Correo:

Unidad: UNIDAD SECCIONAL
INVESTIGACION Y JUICIO -
SOLEDAD

No. de Fiscalía: FISCALIA 02 - SECCIONAL

Firma,

Señores:

FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL SOLEDAD-ATLANTICO.

E. S. D.

SPOA: 087586001258201801088.

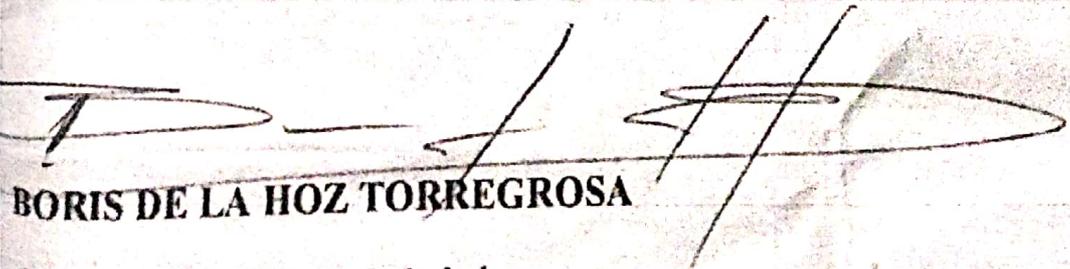

6/11/18
Hab 11:15m

BORIS DE LA HOZ TORREGROSA, varón, mayor, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con mi acostumbrado respeto acudo hasta su despacho a través del presente escrito para solicitarle de manera respetuosa se sirva citarme nuevamente para llevar acabo diligencia de interrogatorio a la cual estoy en plena disposición de asistir en compañía de mi abogado defensor el día que se señale, ya que el pasado 2 de noviembre del presente año no puede asistir por no tener abogado- de igual manera como estuve dispuesto en ocasión anterior cuando se me cito para diligencia de interrogatorio de parte, acudiendo a su despacho para conocer de fondo el asunto que nos ocupa. Señor fiscal; soy el primer interesado en demostrar mi inocencia, ya que nunca he infringido la ley penal en ninguna de sus manifestaciones como tampoco he actuado de mala Fe ante ninguna autoridad administrativa o judicial, Es por ello que reitero mi solicitud se sirva citarme a interrogatorio nuevamente para el día y la hora señalada estaré presto a concurrir a la misma.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección Carrera 22 D No. 73A -32
Jardín de Villa Estadio, Soledad, Atlántico. Email-
borismanuel01@hotmail.com - móvil. 3006658187.

Del señor fiscal, atentamente,


BORIS DE LA HOZ TORREGROSA

C.C. No. 8.779.049 de Soledad.



Soledad Octubre 22 de 2018

Spoa N° 087586001258201801088

Señor
WILLIAM ANDRES VERBEL HERRERA
Carrera 15 # 27 C - 178 Barrio Las Nieves
Barranquilla - Atlantico

Comendidamente, comunico a usted que deberá comparecer a la **Fiscalía Segunda Seccional Delegada ante Juez Penal del Circuito de Soledad**, ubicado en la **Calle 15 # 20 - 39 Piso 2° Barrio Centro de Soledad** el día **1 de Noviembre** del año en curso a las **09:00 Horas**, con la finalidad de ser escuchado en diligencia de **ENTREVISTA**

Incumplimiento acarrea sanción penal. Debe traer documento de identidad.-

Cordialmente,



RAMÓN EDUARDO LARIOS LOBO
Asistente de Fiscal Con Funciones de Policía Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA. FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DELEGADA ANTE JUEZ
PENAL DEL CIRCUITO SOLEDAD ATLANTICO.

Scanned by CamScanner